



**Nombre de alumno:** Josue Alfredo Diaz Sanchez

**Nombre del profesor:** Joaquin Morales

**Nombre del trabajo:** Mapa conceptual

**Materia:** Relaciones Laborales

**Grado:** 4to cuatrimestre

**Grupo:** A

PASIÓN POR EDUCAR

Frontera Comalapa, Chiapas a 14 de noviembre del 2022.

**Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo)**

1.1 Relación individual del trabajo.

Conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT)

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal Subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

En la relación de trabajo existen elementos subjetivos (los sujetos que en ella intervienen) y elementos objetivos (en qué consiste o cuál es el objetivo de la misma).

1.2 Contrato individual de trabajo.

El artículo 20 de la LFT señala que

“contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra

Artículo 25

El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener: I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;

1.3 Duración de la relación

El artículo 35 de la LFT señala que

“Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado”.

Existencia de los tipos de contratos, que para su análisis los dividiremos en: • Contrato por tiempo determinado • Contrato por tiempo indeterminado • Contrato por obra • Capacitación inicial o a prueba

1.4 Relaciones colectivas de trabajo

Por su parte, Mario de la Cueva dice

El Derecho Colectivo del Trabajo es la envoltura del derecho individual del trabajo, del derecho protector de las mujeres y de los menores y de la previsión socia

Un concepto que adquiere significado especial al tratar de temas de Derecho Colectivo del Trabajo es el de Coalición

La Ley federal del trabajo señala en su artículo 356: Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de

1.5 Contrato colectivo de trabajo y contrato ley.

La LFT lo define en el artículo 386 como

El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.”

El objetivo de un CCT

Es el de otorgar la seguridad laboral de los trabajadores, teniendo un Sindicato como mediador entre la relación obrero patronal.

# Tipos de relaciones de trabajo (Individual y colectivo)

1.6 Sujetos que intervienen en la relación individual de trabajo. Organizacional

Conforme al artículo 8o. de la LFT, el trabajador "es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

La LFT reconoce la existencia de otra categoría de trabajadores en el artículo 9o., los trabajadores de confianza:

La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

Representante del patrón

La figura del representante del patrón es bastante común en esta época; las personas morales o empresas, al no tener existencia física, necesitan representantes que ejerzan dichas funciones

Patrón sustituto

El patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo y de la ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de seis meses

Terminación de la relación de trabajo: Terminación Art.

Mario de la Cueva define la terminación como

"la disolución de las relaciones de trabajo, por mutuo consentimiento o como consecuencia de la interferencia de un hecho, independiente de la voluntad de los trabajadores o de los patronos que

- La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.

INDEMNIZACIÓN LABORAL.

Dirigir una empresa no es sencillo

Decidir sobre el futuro de un colaborador en tu equipo implica decidir sobre el futuro financiero de esa persona

Despido injustificado

El que implica un incumplimiento del empleador, ya sea por carecer de una causa que lo justifique o por no cubrir los requisitos formales respectivos,

El despido injustificado es en el que el empleador, habiendo incurrido en una conducta ilegal, no tiene más responsabilidad que la de pagar una liquidación

La liquidación debe incluir

3 meses de salario. - Prima de antigüedad. - Salarios vencidos (Solo en caso de despido injustificado, con límite de 12 meses a partir de la notificación del despido). - 20 días de salario por año trabajado (Solo en caso de ser despedido injustificadamente). - Condiciones laborales.